

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 00945

Visto el escrito remitido por el apoderado judicial de la parte demandante al correo institucional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Conjunto Residencial Prados de Suba Superlote 2 Etapa 3 - Propiedad Horizontal en contra de León Orjuela Juan Carlos, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciase.

**CUARTO:** Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

Con sentencia

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-70 de 4 de mayo de 2021.